



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 18 AGO 2025

Mag. JOSE LUIS GUILLAN CA

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 291-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 18 de agosto del 2025.



VISTO:

La solicitud con registro de Facultad N°966, su fecha 11 de agosto del 2025; Oficio N° 420-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 12 de agosto del 2025; Oficio N° 1020-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 12 de agosto del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número treinta (030), de fecha 14 de agosto de 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,1-8-AGO-2025.....

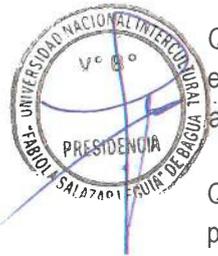
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
RTO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*



Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. (...).

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, con la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 369-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 19 de diciembre del 2024, se resuelve: "(...) ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Dr. Francisco Solano Huamani Mendoza la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 20 de diciembre de 2024 (...)"



Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 161-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 10 de abril del 2025, se resuelve: "(...) ARTICULO PRIMERO: la encargatura al Dr. Francisco Solano Huamani Mendoza como Responsable de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua."

Que, mediante la solicitud S/N, su fecha 11 de agosto de 2025, el Docente Asociado de la Escuela Profesional de Derecho presenta al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, renuncia irrevocable al cargo de "Responsable de la Escuela Profesional de Derecho".

Que, mediante el Oficio N° 0420-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 12 de agosto del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Hago Llegar renuncia irrevocable al cargo de responsable de la Escuela Profesional de Derecho presentado por el Dr. Francisco Solano Huamaní Mendoza" (...).

Que, con el Oficio N° 1020-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 12 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Presento





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 18 AGO 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



propuesta de Responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho"; Asimismo, "Presento la propuesta para la designación de la Dra. Merly Enith Mego Torres como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, en reemplazo del Dr. Francisco Solano Huamani Mendoza, quien ha presentado su renuncia irrevocable al cargo (...)"

Que, a través del Oficio Múltiple N° 030-2025-UNIFSLB-P/SG, su fecha 13 de agosto del 2025, se agendó para Sesión de Comisión Organizadora, la misma que se realizó el día 14 de agosto del 2025 respecto a la solicitud de propuesta de responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho de la UNIFSLB.

Que, en de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número treinta (030), de fecha 14 de agosto de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: ENCARGAR las funciones Responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho, en adición de sus funciones a la Dra. Merly Enith Mego Torres.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones como responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho, en adición de sus funciones a la Dra. Merly Enith Mego Torres, a partir del 18 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del Dr. Francisco Solano Huamani Mendoza, como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo desde 20 de diciembre de 2024 hasta el día 18 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Dr. Francisco Solano Huamani Mendoza, por los servicios prestados como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
VPI
VPA
Facultad
Escuela Profesional
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139